



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/002125-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta para que realice las actuaciones que se solicitan en relación con las escuelas infantiles, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de julio de 2018, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley PNL/002125.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de julio de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

---

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que todas las personas tienen derecho a una educación pública, de calidad en un entorno escolar que favorezca su formación integral y a la igualdad de oportunidades en el acceso a la misma. Los poderes públicos de la Comunidad garantizarán la gratuidad de la enseñanza en los niveles educativos obligatorios y en aquellos en los que se determine por ley. Asimismo, establecerán un sistema de becas y ayudas al estudio para garantizar el acceso a los restantes niveles educativos de todas las personas en función de sus recursos y aptitudes.



Los principios rectores de las políticas públicas vinculan a los poderes públicos de la Comunidad a promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia en la promoción de un sistema educativo de calidad, abierto, plural y participativo, que forme en los valores constitucionales.

Castilla y León tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. En todo caso le corresponde a la Comunidad la competencia en: la programación, creación, organización, régimen e inspección de los centros públicos y la autorización, inspección y control de todos los centros educativos; el régimen de becas y ayudas al estudio con fondos propios; la evaluación y garantía de la calidad del sistema educativo; la formación del personal docente; la definición de las materias relativas al conocimiento de la cultura castellana y leonesa; las actividades complementarias y extraescolares, en relación con los centros sostenidos con fondos públicos; la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales. También son competencia de la Comunidad las enseñanzas no universitarias que no conduzcan a la obtención de un título académico o profesional estatal.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Tiene carácter voluntario y su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Determina que la etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. Tienen carácter voluntario para los alumnos, pero es de obligada oferta para la Administración, que deben garantizar una oferta suficiente en los centros públicos y concertados de acuerdo con su planificación educativa.

Las CC. AA. tienen la competencia del desarrollo normativo del primer ciclo de la Educación Infantil, por lo que la homogeneidad no está garantizada en todo el territorio nacional, sin embargo el segundo ciclo es el Estado quien fija los requisitos de los centros, titulación de los profesionales, contenidos curriculares, etc., lo que garantiza la homogeneidad en todo el territorio nacional.

Se establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo, también coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por lo tanto atribuye a las Administraciones educativas la competencia para determinar sus contenidos educativos así como los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo. Regularán además la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. Se denominarán escuelas infantiles a los centros públicos que ofrecen educación infantil.



En consecuencia corresponde a la Comunidad de Castilla y León, a la Consejería de Educación de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 73 de su Estatuto de Autonomía y con la normativa estatal y la autonómica, la regulación y competencias que determine los contenidos educativos y los requisitos que deberán reunir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil.

Sin embargo en Castilla y León es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de quien depende la gestión las escuelas infantiles.

La dispersión normativa y la ambigüedad en las competencias entre las consejerías de Educación y Familia en Castilla y León indica no se ha resuelto el conflicto entre el papel educativo y asistencial de la Educación Infantil.

Entendiendo que las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años deben responder y primar las necesidades educativas es necesario, que el primer ciclo de educación infantil tenga un carácter plenamente educativo, con mecanismos de coordinación pedagógica y administrativa, que puedan garantizar la unidad de la etapa y la continuidad de los Proyectos Educativos que eviten desajustes entre los dos ciclos de Educación Infantil.

Además, a día de hoy existen centros y escuelas infantiles que dependen exclusivamente de la Comunidad Autónoma, otros de las EE. LL., otros de las Diputaciones o Consorcios y otros son de titularidad privada. La gestión en unos casos es directa, en otra externalizada a entidades con o sin ánimo de lucro, etc. Ante esta situación se hace imprescindible la unificación tanto de la titularidad como de la gestión de los centros.

En el año 2012 la Junta de Castilla y León suprimió las ayudas y subvenciones a las EE. LL. para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles. Tras la reciente sentencia del TSJ de Cataluña condenando a la Generalidad a restituir las subvenciones y abonar con carácter retroactivo a los Ayuntamientos el dinero no ingresado al eliminar de forma unilateral las ayudas y subvenciones, es necesario que la Junta de Castilla y León, sin necesidad de recurrir a la vía judicial, restituya a las EE.LL. con efecto retroactivo las ayudas y subvenciones suprimidas durante estos años, para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles de 0 a tres años.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Las Cortes de Castilla y León instan la Junta de Castilla y León a:**

**1. Modificar la atribución de competencias en el seno de la administración autonómica de forma que las competencias del primer ciclo de Educación Infantil dependan en exclusiva de la Consejería de Educación.**

**2. Realizar las actuaciones necesarias encaminadas a que las Escuelas Infantiles de competencia y titularidad de las EE.LL. y los Centros de Educación Infantil privados pasen a depender de la Consejería de Educación.**

**3. Ingresar a las EE. LL. con efecto retroactivo el importe correspondiente a las ayudas y subvenciones, dejadas de percibir desde el año 2012, para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años.**

**4. Financiar adecuadamente todas las guarderías de titularidad de las EE. LL.**



**5. Acabar con la doble red, asistencial y educativa, e integrar todos los centros en una sola Red de Escuelas de Educación Infantil con un carácter plenamente educativo, adaptando los centros escolares existentes y aumentando la oferta de plazas que atiendan las necesidades educativas de los niños y niñas de 0 a 3 años, autorizados por la Consejería de Educación y supervisados por la Inspección Técnica Educativa que asegure la calidad.**

Valladolid, 19 de junio de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández